

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Padrón complementario para el actual ejercicio de 1987 del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos III.C.605

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1987, acordó aprobar el primer Padrón complementario para el actual ejercicio de 1987 del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos. Dicho Padrón se exhibirá al público durante quince días a contar desde el día siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Servicio de Rentas y Exacciones sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 en días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales, los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes o cualquier otro que estimen oportuno.

D. Administración Electoral**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO***Constitución*

III.D.30

D^a María Pilar Quevedo Escudero, Presidente de la Junta Electoral de Haro, hago saber: Que en el día de la fecha se ha celebrado la sesión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona de Haro, resultando la siguiente composición:

Presidente: D^a Pilar Quevedo Escudero

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.969

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 370/87 interpuesto por D^a Isabel Adelaida Sáenz Eula, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 29 de diciembre de 1986, en reclamación número 105/86, desestimando reclamación interpuesta por la recurrente, sobre devolución de cantidades por el concepto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1981, 1982 y 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de abril de 1987.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.956

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 423-82, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A. —INDUBAN—, contra YASTA, Sociedad Cooperativa Limitada, y otros, la que se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 13 de febrero de 1985. El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Banco de Financiación Industrial y defendido por el Letrado Sr. Cano contra YASTA, Sociedad Cooperativa Limitada, D. Fernando Martín Garrido, D. Gonzalo Tomás Castresana Aguacil, D^a Ricarda Muro Campo, D^a Rosario del Carmen Lazarra Hijazo, D. Miguel Angel Lacarra Hijazo y D. Jesús Lacarra Hijazo, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Sociedad Cooperativa Limitada YASTA y otros y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Financiación Industrial, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón novecientos dieciséis mil quinientos dieciocho de principal, y seiscientos cincuenta mil pesetas sus intereses legales desde la fecha en que se puso la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo. Valentín de la Iglesia.— Rubricado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 27 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Exposición pública de anteproyectos de supresión de pasos a nivel
III.C.605

Confeccionados, los anteproyectos que presenta la Dirección de RENFE, para la supresión de los actuales pasos a nivel del ferrocarril de la línea Bilbao-Castejón, se hallan expuestos en las dependencias municipales, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse sugerencias que puedan modificar las soluciones que dichos anteproyectos contienen.

Estas sugerencias se entregarán en el Ayuntamiento de Rincón de Soto y dirigidas al Sr. Alcalde.

Rincón de Soto, a 25 de mayo de 1987.— El Alcalde.

Vocales:

D. José Ramón González Clavijo

D^a Carmen Laso HermosoD. Luis M^a Benito ArmentíaD. Pedro M^a Prieto ColomaSecretario: D^a Desideria Tarrero Pascua.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 14.3 y del art. 11.1 b de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Haro, a 25 de mayo de 1987.— Presidente.— Secretario.

Y para que conste, sirva de notificación en legal forma a la codemandada rebelde YASTA Sociedad Cooperativa Limitada, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de mayo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO*Edicto de subasta*

IV.957

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 177/80, a instancias de D. Pedro José Villar Sagredo representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Urbano Fernández Melchor, vecino de Cirueña, en reclamación de cantidad de 656.800 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subasta que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera subasta el próximo día 26 de junio, para la segunda el día 28 de julio, y para la tercera el próximo día 2 de septiembre, todos ellos a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción de la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

1.— Remolque marca “Eguen” usado TARA, digo, de carga máxima